PROPUESTA PRESENTADA Y APROBADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA SOBRE LA MATANZA DE FOCAS ARPA DEL CANADÁ 28 DE MARZO DE 2006 CONDENANDO LA CRUEL MATANZA DE FOCAS ARPA DEL CANADÁ

Regresar al Indice

PROPOSICIONES DE LOS CIUDADANOS SENADORES

DE LA SEN. GLORIA LAVARA MEJÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA SE SUMA A LA CONDENA INTERNACIONAL POR LA CRUEL MATANZA DE FOCAS ARPA DEL CANADÁ Y SOLICITA LA APERTURA DE UN EXPEDIENTE DE HECHOS SOBRE DICHA CACERÍA ANTE LA COMISIÓN PARA LA COOPERACIÓN AMBIENTAL DE AMÉRICA DEL NORTE.

CONSIDERADO DE URGENTE RESOLUCION, FUE APROBADO EN VOTACION ECONOMICA.

Sen. Gloria Lavara Mejía
Lista Nacional

Dirección	Torre del Caballito Piso 25, Oficina 15 Reforma 10 Col. Tabacalera México DF, 06030
Telefono	53.45.30.00 Exts 3047
Fax	3876
Sitio Web	Abrir sitio en una ventana nueva
Correo Electrónico	glavara@senado.gob.mx, glavara.spvem@senado.gob.mx, juventudd.comision@senado.gob.mx

Punto de Acuerdo que presenta el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México por el que El Senado de la República se suma a la condena internacional por la cruel matanza de focas arpa del Canadá; y solicita la apertura de un expediente de hechos sobre dicha cacería ante la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte.

Gloria Lavara Mejía, Sara Isabel Castellanos Cortés, Jorge Emilio González Martínez, Verónica Velasco Rodríguez, y Emilia Patricia Gómez Bravo, Senadores de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores de la LIX Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como cada año, sobre los hielos de la Península del Labrador y de Newfoundland, al abrirse la primavera, tiene lugar la mayor carnicería mundial de mamíferos; ello en virtud de que cientos de miles de focas arpa, de entre 12 días y 1 año de edad, mueren a golpes para que su preciada piel y su grasa lleguen al mercado internacional como productos de lujo, dietéticos o afrodisíacos; siendo sus principales mercados China, Japón, Dinamarca y Rusia; entre otros.

Esta práctica data de muchos años atrás, aunque ahora se ha hecho evidente gracias a la acción de diversas organizaciones y de los medios de comunicación; situación que ha causado revuelo a nivel mundial dado el daño al que se sujeta esta especie y al riesgo en que se pone su supervivencia a pesar de las cifras alegres sobre el tamaño de su población.

No obstante ello, y a las denuncias que a nivel internacional se han presentado por diferentes

actores entre los que están gobiernos de diferentes naciones, organizaciones civiles internacionales, intelectuales, artistas, científicos, etc., el gobierno canadiense argumenta que dicha cacería es lícita ya que señala que Canadá mantiene su compromiso con la conservación ambiental y de los ecosistemas.

Es indignante como el gobierno canadiense aduce el establecimiento de estrictos reglamentos y sanciones para regular la cacería de focas, argumentando que se cuenta con un sistema eficiente de inspección y vigilancia, cuando la realidad evidencia una masacre de focas.

Resulta inaceptable considerar como válidos este tipo de argumentos, pues a todas luces se está matando a estos animales con dolor y haciendo uso de técnicas crueles y salvajes para su cacería.

Peor aún, el gobierno canadiense no se conforma sólo con hacer referencia a reglamentaciones evidentemente violatorias de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, en la cual se reconoce el derecho de todos los animales al cuidado y protección del hombre, sino que hace referencia al apoyo de organizaciones prestigiosas en materia de conservación como lo es el Fondo Internacional para el Bienestar de los Animales, afirmando que ellos apoyan esta caza bajo el argumento de que el 98% de las focas capturadas son sacrificadas usando métodos no crueles.

Este apoyo es falso, toda vez que dicha organización -IFAW por sus siglas en inglés- desde su fundación atrajo la atención internacional manifestándose en contra de la matanza de focas crías y logró éxito en promover la condena mundial de esta cacería; y bajo su vigilancia ahora es ilegal hacerlo para fines comerciales en las masas de hielo junto a la costa Este de Canadá.

No obstante, la cacería de focas persiste en este país y el pasado sábado se inició la temporada en el Golfo de San Lorenzo. Ello, a pesar del retraso en su inicio debido a la evidente alteración climática que evitó la formación temprana de capas gruesas de hielo, lo que además pone en riesgo el hábitat de esta especie animal.

Según cifras del Ministerio de Pesca Canadiense, habrá una matanza autorizada de 325 mil focas, cantidad superior a la del 2005.

Lo anterior, no hace sino evidenciar la falsedad de las declaraciones que el gobierno canadiense ha hecho llegar a este Senado de la República por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores en respuesta a nuestros llamados urgentes con respecto a dicha actividad.

Como hemos manifestado en años anteriores, al Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Senado de la República nos preocupa que el Gobierno Canadiense permita este tipo de cacería, ya que atenta contra un desarrollo sustentable al romper el equilibrio del ecosistema mediante el exterminio de la foca arpa.

Es nuestra obligación como país megadiverso manifestarnos en contra de cualquier actividad que atente contra la biodiversidad tanto en el ámbito internacional como en el nacional.

Al respecto, cabe mencionar que recientemente fueron aprobadas reformas a la Ley General de Vida Silvestre por la que México prohíbe la importación, exportación o reexportación de cualquier especie de mamífero marino, así como de sus productos derivados, lo que refleja que nuestro país se une a la protección de las focas y de los mamíferos marinos en general mediante la prohibición de su comercialización.

El Grupo Parlamentario del Partido Verde desea expresar a las demás fuerzas políticas su agradecimiento por sumarse a esta Iniciativa en aras de conservar nuestras especies; pero nuevamente acude a esta tribuna para unir la voz de los legisladores mexicanos a la condena internacional por la innecesaria y cruel matanza de focas arpas en Canadá.

Consideramos conveniente que dado que Canadá continúa con esta matanza indiscriminada, el Gobierno Mexicano en el Marco del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte presente una solicitud para que se abra un expediente de hechos ante la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte en donde se estudie el caso de la matanza de las focas arpa.

Ello, con el objeto de que dicha Comisión en su calidad de autoridad competente se ocupe de este asunto que es de preocupación común en virtud de que se está violando la legislación ambiental; toda vez que Canadá al ser signatario de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES); está obligado a regular el comercio de especies basándose en criterios conservacionistas; compromiso que está siendo violado con estas prácticas salvajes.

En virtud de lo anterior, y dada la urgencia del tema, es que preocupados ante esta grave situación, los Senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Senado de la República sometemos a la consideración de la Asamblea la siguiente proposición con Punto de Acuerdo y solicitamos se considere de urgente u obvia resolución con el objeto de que se detenga la salvaje matanza de focas en Canadá.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Senado de la República se suma a la condena internacional por la cruel matanza de focas arpa del Canadá; y se pronuncia por impulsar políticas públicas de conservación de los recursos naturales y las especies de flora y fauna silvestres.

SEGUNDO.- El Senado de la República exhorta nuevamente al Titular del Ejecutivo Federal, a que solicite la apertura de un expediente de hechos sobre la cacería de focas arpa en Canadá ante la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte.

Honorable Congreso de la Unión.- México, D. F., a 28 días del mes de marzo de 2006.

Sen. Jorge Emilio González Martínez

Sen. Verónica Velasco Rodríguez.

Sen. Sara Isabel Castellanos Cortés.

Sen. Emilia Patricia Gómez Bravo.

Sen. Gloria Lavara Mejía.

DIRECTIVA 83/129/CEE
DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
BRUSELAS 28 DE MARZO DE 1983
SEGÚN LA CUAL LOS ESTADOS MIEMBROS
NO IMPORTARÁN CON FINES COMERCIALES PELETERÍA
Y PRODUCTOS ELABORADOS CON LA PIEL DE CRÍAS DE FOCAS

DIRECTIVA DEL CONSEJO

de 28 de marzo de 1983

relativa a la importación en los Estados miembros de pieles de determinadas crías de foca y productos derivados

(83/129/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS ,

Visto el Tratado constitutivo de la Comisión Económica Europea y , en particular , su artículo 235 ,

Vista la propuesta de la Comisión ,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo (1) ,

Visto el dictamen del Comité económico y social (2) ,

Considerando la Resolución del Parlamento Europeo sobre el comercio comunitario de productos derivados de la foca y , en particular , de productos derivados de las crías de foca rayada y con capucha ;

Considerando que , en determinados Estados miembros , existen ya medidas reglamentarias o de carácter voluntario con vistas a limitar la importación o la comercialización de las pieles de crías de foca rayada « de capa blanca » y de crías de foca con capucha « de lomo azul » ; que uno de los Estados miembros exige ya que todos los productos derivados de la foca se marquen ;

Considerando que diversos estudios han hecho que surjan dudas respecto a la situación de las poblaciones de focas rayadas y de focas con capucha , en particular en lo relativo a la incidencia de la caza tradicional sobre la conservación y la situación de las poblaciones de focas con capucha ;

Considerando que la explotación de las focas y de otras especies en función de su capacidad y resistencia y respetando el equilibrio natural , constituye una actividad natural y legítima y representa , en determinadas regiones del mundo , un aspecto importante de la economía y del modo de vida tradicionales ; que la caza tradicional practicada por las poblaciones Inuit no afecta a las crías de foca y que , por consiguiente , conviene evitar que los intereses de dichas poblaciones se vean afectados ;

Considerando que es deseable llevar a cabo unos estudios más profundos sobre los aspectos científicos y las consecuencias del sacrificio de las crías de foca rayada y con capucha ; que , en espera de los resultados de dichos estudios , conviene tomar o mantener unas medidas temporales de conformidad con la

Resolución del Consejo y de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros de 5 de enero de 1983 (3) ;

Considerando que se ha tomado nota del hecho de que la caza de crías de foca está sometida a determinadas restricciones ; que el Consejo ha invitado a la Comisión a que continúe buscando , en el marco de la prosecución de sus contactos con los países implicados , unas soluciones que hagan superflua una limitación de las importaciones ;

Considerando que el Consejo procederá a un nuevo examen de la situación sobre la base de un informe que la Comisión le presentará antes del 1 de septiembre de 1983 ;

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA :

Artículo 1

1 . Los Estados miembros tomarán o mantendrán todas las medidas necesarias para asegurar que los productos enumerados en el Anexo no se importen con fines comerciales en su territorio .

2 . Informarán de ello inmediatamente a la Comisión .

Artículo 2

La presente Directiva será aplicable a partir del 1 de octubre de 1983 hasta el 1 de octubre de 1985 , salvo decisión en contrario del Consejo , que decidirá a propuesta de la Comisión por mayoría cualificada y sobre la base de un informe que la Comisión le presentará antes del 1 de septiembre de 1983 .

Artículo 3

La presente Directiva sólo se aplicará a los productos que no procedan de la caza tradicional practicada por las poblaciones Inuit .

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros .

Hecho en Bruselas , el 28 de marzo de 1983 .

Por el Consejo

El Presidente

J. ERTL

(1) DO n º C 334 de 20 . 12 . 1982 , p. 132 .

(2) DO n º C 346 de 31 . 12 . 1982 , p. 1 .

(3) DO n º C 14 de 18 . 1 . 1983 , p. 1 .

ANEXO

Número *	Número del arancel aduanero común *	Designación de la mercancía *
1 *	ex 43.01 *	Peletería en bruto y peletería curtida o *
*	ex 43.02 A *	adobada , incluso ensamblada en napas , trapecios , cuadrados , cruces o presentaciones análogas . *
* *		- de crías de foca rayada (« de capa blanca ») *
* *		- de crías de foca con capucha (« de lomo azul ») *
2 *	ex 43.03 *	Objetos realizados a partir de las pieles contempladas en el número 1

DIRECTIVA 89/370/CEE
DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
LUXEMBURGO 8 DE JUNIO DE 1989
SEGÚN LA CUAL LOS ESTADOS MIEMBROS
PRORROGAN INDEFINIDAMENTE
LA DIRECTIVA 83/129CEE
PROHIBIENDO LA IMPORTACIÓN
CON FINES COMERCIALES DE PELETERÍA
Y PRODUCTOS ELABORADOS CON LA PIEL DE FOCAS

DIRECTIVA DEL CONSEJO

de 8 de junio de 1989

por la que se modifica la Directiva 83/129/CEE relativa a la importación en los Estados miembros de pieles de determinadas crías de foca y productos derivados

(89/370/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 83/129/CEE (1), modificada por la Directiva 85/444/CEE (2), y, en particular, su artículo 2,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que la Directiva 83/129/CEE establece que los Estados miembros adoptarán o mantendrán todas las medidas necesarias para que los productos que figuran en su Anexo no se importen con fines comerciales en sus territorios;

Considerando que la Directiva 83/129/CEE expira el 1 de octubre de 1989;

Considerando que el Parlamento Europeo aprobó una declaración escrita en la que solicitaba que la Directiva 83/129/CEE se prorrogara indefinidamente;

Considerando que, en interés de todas las partes interesadas, deben evitarse las consecuencias negativas que podrían derivarse de la expiración de la Directiva 83/129/CEE;

Considerando que la prórroga de la Directiva 83/129/CEE constituye un complemento útil de las medidas adoptadas por el Gobierno canadiense para poner fin a la caza de focas de capa blanca y de lomo azul con fines comerciales;

Considerando que cada vez hay más dudas respecto de los efectos de la caza de tipo no tradicional sobre la conservación de las focas en el Atlántico oriental, el mar de Barents y el mar Blanco donde, además de por la caza, se ven afectadas por la disminución de las especies de las que se alimentan estas focas y su enmarañamiento con las redes a lo largo del litoral noruego;

Considerando que la Comisión presentó al Consejo, el 26 de agosto de 1983, un informe al que siguió, el 14 de junio de 1985, otro informe suplementario;

Considerando que la Comisión presentó otro informe al Consejo el 24 de marzo de 1988;

Considerando que conviene prorrogar sine die la Directiva 83/129/CEE,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

El artículo 2 de la Directiva 83/129/CEE será sustituido por el texto siguiente:

« Artículo 2

La presente Directiva se aplicará a partir del 1 de octubre de 1983. ».

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Directiva son los Estados miembros.

Hecho en Luxemburgo, el 8 de junio de 1989.

Por el Consejo

El Presidente

J. L. SAENZ COSCULLUELA

(1) DO no L 91 de 9. 4. 1983, p. 30.

(2) DO no L 259 de 1. 10. 1985, p. 70.

RESOLUCIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CONDENANDO LA MATANZA DE FOCAS Y PIDIENDO A LAS AUTORIDADES DEL CANADÁ LA SUSPENSIÓN DE ESTA PRÁCTICA

US RESOLUTION 33 1 DE FEBRERO DE 2005
US RESOLUTION 269 20 DE NOVIEMBRE DE 2003

US RESOLUTION 33
RESOLUCIÓN 33 DE LOS ESTADOS UNIDOS
1 de Febrero de 2005

Urgimos al Gobierno del Canadá para que suspenda la cacería comercial de focas.

En vista de que el 15 de noviembre de 2004, el Gobierno de Canadá inició la temporada de cacería comercial de focas en su costa oriental;
En vista de que como resultado de la prohibición al uso de piel de focas por la UNIÓN EUROPEA en 1983, colapsó la cacería de focas en Canadá:
En vista de que los Estados Unidos prohibió la importación de cualquier producto derivado de las focas (Marine Mammal Protection Act of 1972 __16USC 1361 et seq.___);
En vista de que en febrero de 2003 el Ministerio de Pesca y Océanos del Canadá autorizó la cuota más elevada en la historia canadiense , permitiendo la cacería de casi 1,000,000 de focas en un período de 3 años;
En vista de que las crías de foca pueden ser cazadas legalmente en Canadá tan pronto mudan su pelaje aproximadamente a los 12 días de nacidas;
En vista de que el 95% de las focas cazadas en los últimos 5 años tenían entre 12 días y 12 semanas de nacidas, ninguna de las cuales había siquiera ingerido alimento sólido o aprendido a nadar;
En vista del reporte hecho por un grupo de veterinarios independientes invitados a observar la cacería por el Fondo Internacional para la Protección de los Animales (IFAW) concluyendo en que la cacería no cumplía con las mínimas regulaciones de protección a los animales;
En vista de que los reportes veterinarios informaron que hasta un 42% de las focas fueron despellejadas cuando todavía estaban vivas y conscientes;
En vista de que la masacre de focas es cruel, ya sea que la matanza se realice con garrotes o con rifles;
En vista de que muchas focas heridas escapan al agua donde mueren lentamente y nunca son recuperadas, y de que estas focas no son parte del conteo oficial, lo que hace que la cifra actual de focas muertas sea mucho mayor a la reportada;
En vista de que la cacería de focas es de tipo comercial, practicada por gente no nativa a las costas del Este del Canadá y cuyo único propósito es el de obtener la piel, aceite y penes de estos mamíferos (usados como afrodisíacos en algunos mercados de Asia);
En vista de que la industria pesquera del Canadá, en contra de toda evidencia científica continúa justificando la cacería de focas bajo el argumento de que las focas previenen la recuperación en la población del bacalao;
En vista de que 2 científicos marinos del Gobierno canadiense reportaron en 1994 que la verdadera causa en la disminución del cardumen de bacalao se debía a la pesca excesiva, y de que la comunidad científica determinó que las focas no eran las responsables de esta disminución;
En vista de que algunos Ministerios del Gobierno del Canadá han estimado claramente que no hay evidencias de que matando a las focas se resuelva el problema del bacalao;
En vista de que esta matanza cruel e injustificada es inconsistente con la buena imágen del Canadá;

Resolvemos; El Senado de los Estados Unidos de Norteamérica urge al Canadá para que suspenda la caza comercial de focas iniciada el 15 de noviembre de 2004.

109th CONGRESS

1st Session

S. RES. 33

Urging the Government of Canada to end the commercial seal hunt.

IN THE SENATE OF THE UNITED STATES

February 1, 2005

Mr. LEVIN (for himself, Ms. COLLINS, Mr. LUGAR, Mr. REED, Mr. LAUTENBERG, Mrs. FEINSTEIN, Mr. JOHNSON, Mr. JEFFORDS, Mr. WYDEN, Ms. CANTWELL, Mr. DODD, Mr. FEINGOLD, Mr. DURBIN, Mr. SCHUMER, Mrs. MURRAY, and Mr. DORGAN) submitted the following resolution; which was referred to the Committee on Foreign Relations

RESOLUTION

Urging the Government of Canada to end the commercial seal hunt.

Whereas on November 15, 2004, the Government of Canada opened a commercial hunt for seals in the waters off the east coast of Canada;

Whereas an international outcry regarding the plight of the seals hunted in Canada resulted in the 1983 ban by the European Union of whitecoat and blueback seal skins and the subsequent collapse of the commercial seal hunt in Canada;

Whereas the Marine Mammal Protection Act of 1972 (16 U.S.C. 1361 et seq.) bars the import into the United States of any seal products;

Whereas in February 2003, the Ministry of Fisheries and Oceans in Canada authorized the highest quota for harp seals in Canadian history, allowing nearly 1,000,000 seals to be killed over a 3-year period;

Whereas harp seal pups can be legally hunted in Canada as soon as they have begun to molt their white coats at approximately 12 days of age;

Whereas 95 percent of the seals culled over the past 5 years were pups between just 12 days and 12 weeks of age, many of which had not yet eaten their first solid meal or learned to swim;

Whereas a report by an independent team of veterinarians invited to observe the hunt by the International Fund for Animal Welfare concluded that the seal hunt failed to comply with basic animal welfare regulations in Canada and that governmental regulations regarding humane killing were not being respected or enforced;

Whereas the veterinary report concluded that as many as 42 percent of the seals studied were likely skinned while alive and conscious;

Whereas the commercial slaughter of seals in the Northwest Atlantic is inherently cruel, whether the killing is conducted by clubbing or by shooting;

Whereas many seals are shot in the course of the hunt, but escape beneath the ice where they die slowly and are never recovered, and these seals are not counted in official kill statistics, making the actual kill level far higher than the level that is reported;

Whereas the commercial hunt for harp and hooded seals is a commercial slaughter carried out almost entirely by non-Native people from the East Coast of Canada for seal fur, oil, and penises (used as aphrodisiacs in some Asian markets);

Whereas the fishing and sealing industries in Canada continue to justify the expanded seal hunt on the grounds that the seals in the Northwest Atlantic are preventing the recovery of cod stocks, despite the lack of any credible scientific evidence to support this claim;

Whereas 2 Canadian Government marine scientists reported in 1994 that the true cause of cod depletion in the North Atlantic was over-fishing, and the consensus among the international scientific community is that seals are not responsible for the collapse of cod stocks;

Whereas harp and hooded seals are a vital part of the complex ecosystem of the Northwest Atlantic, and because the seals consume predators of commercial cod stocks, removing the seals might actually inhibit recovery of cod stocks;

Whereas certain ministries of the Government of Canada have stated clearly that there is no evidence that killing seals will help groundfish stocks to recover; and

Whereas the persistence of this cruel and needless commercial hunt is inconsistent with the well-earned international reputation of Canada: Now, therefore, be it

Resolved, That the Senate urges the Government of Canada to end the commercial hunt on seals that opened in the waters off the east coast of Canada on November 15, 2004.

108th CONGRESS

1st Session

S. RES. 269

Urging the Government of Canada to end the commercial seal hunt that opened on November 15, 2003.

IN THE SENATE OF THE UNITED STATES

November 20, 2003

Mr. LEVIN (for himself and Ms. COLLINS, Mr. LIEBERMAN, Mr. REED, Mr. LAUTENBERG, Mr. DODD, Mr. WYDEN, Mr. JEFFORDS, and Mr. KENNEDY) submitted the following resolution; which was referred to the Committee on Foreign Relations

RESOLUTION

Urging the Government of Canada to end the commercial seal hunt that opened on November 15, 2003.

Whereas on November 15, 2003, the Government of Canada opened a commercial hunt on seals in the waters off the east coast of Canada;

Whereas an international outcry regarding the plight of the seals hunted in Canada resulted in the 1983 ban by the European Union of whitecoat and blueback seal skins, and the subsequent collapse of the commercial seal hunt in Canada;

Whereas the Marine Mammal Protection Act of 1972 (16 U.S.C. 1361 et seq.) bars the import into the United States of any seal products;

Whereas in February 2003, the Ministry of Fisheries and Oceans in Canada authorized the highest quota for harp seals in Canadian history, allowing nearly 1,000,000 seals to be killed over a 3-year period;

Whereas harp seal pups can be legally hunted in Canada as soon as they have begun to molt their white coats at approximately 12 days of age;

Whereas 97 percent of the seals culled in the 2003 slaughter were pups between just 12 days and 12 weeks of age, most of which had not yet eaten their first solid meal or learned to swim;

Whereas a 2001 report by an independent team of veterinarians invited to observe the hunt by the International Fund for Animal Welfare concluded that the seal hunt failed to comply with basic animal welfare regulations in Canada and that governmental regulations regarding humane killing were not being respected or enforced;

Whereas the 2001 veterinary report concluded that as many as 42 percent of the seals studied were likely skinned while alive and conscious;

Whereas the commercial slaughter of seals in the Northwest Atlantic is inherently cruel, whether the killing is conducted by clubbing or by shooting;

Whereas many seals are shot in the course of the hunt, but escape beneath the ice where they die slowly and are never recovered, and these seals are not counted in official kill statistics, making the actual kill level far higher than the level that is reported;

Whereas the commercial hunt for harp and hooded seals is not conducted by indigenous peoples of Canada, but is a commercial slaughter carried out by nonnative people from the East Coast of Canada for seal fur, oil, and penises (used as aphrodisiacs in some Asian markets);

Whereas the fishing and sealing industries in Canada continue to justify the expanded seal hunt on the grounds that the seals in the Northwest Atlantic are preventing the recovery of cod stocks, despite the lack of any credible scientific evidence to support this claim;

Whereas 2 Canadian Government marine scientists reported in 1994 that the true cause of cod depletion in the North Atlantic was over-fishing, and the consensus among the international scientific community is that seals are not responsible for the collapse of cod stocks;

Whereas harp and hooded seals are a vital part of the complex ecosystem of the Northwest Atlantic, and because the seals consume predators of commercial cod stocks, removing the seals might actually inhibit recovery of cod stocks;

Whereas certain ministries of the Government of Canada have stated clearly that there is no evidence that killing seals will help groundfish stocks to recover; and

Whereas the persistence of this cruel and needless commercial hunt is inconsistent with the well-earned international reputation of Canada: Now, therefore, be it

Resolved, That the Senate urges the Government of Canada to end the commercial hunt on seals that opened in the waters off the east coast of Canada on November 15, 2003.

ES IMORTANTE RECALCAR QUE AUNQUE LA NORMATIVA EUROPEA INICIALMENTE SÓLO INCLUÍA PIEL DE CRÍAS DE FOCA, ACTUALMENTE LOS ESTADOS MIEMBROS TIENEN LEGISLACIONES INDIVIDUALES MÁS ESTRICTAS QUE INCLUYEN PIEL Y SUBPRODUCTOS DE FOCAS, TANTO CRÍAS COMO ADULTAS.

EL CONSEJO EUROPEO ADOPTÓ EN 2004 UNA MOCIÓN PARA RESOLUCIÓN INICIADA POR EL MP ITALIANO AZZOLINI, PARA DETENER LA CACERÍA COMERCIAL DE FOCAS Y LLAMÓ A SUS ESTADOS MIEMBROS A INTRODUCIR PROHIBICIONES NACIONALES EN PRODUCTOS DERIVADOS DE FOCAS.

EN EL CASO PARTICULAR DE ITALIA ESTA MOCIÓN FUE APROBADA EL 13 DE FEBRERO DE 2006.

LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA PROHIBIÓ LA CAZA, IMPORTACIÓN, USO O VENTA DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE MAMÍFEROS MARINOS DESDE 1972.

CABE SEÑALAR QUE SÓLAMENTE NORUEGA SIGUE CAZANDO FOCAS, Y QUE FUERA DE LA UNIÓN EUROPEA, RUSIA TAMBIÉN CAZA ANUALMENTE UNAS 90 MIL. EL CASO RUSO ES NOTORIAMENTE CRUEL PUES LAS CRÍAS DE FOCA SON RECOGIDAS CON HELICÓPTEROS Y LLEVADAS A SITIOS
DONDE SE LAS ATA DURANTE DOS O TRES SEMANAS HASTA QUE MUEREN DE HAMBRE. ENTONCES LES ARRANCAN LA PIEL.

VEREDICTO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES

ENCONTRANDO CULPABLE AL CANADÁ POR LA MATANZA CRUEL DE FOCAS ARPA, Y PIDIENDO UN BOICOT INTERNACIONAL CONTRA ESE PAÍS

GINEBRA, SUIZA
5 DE DICIEMBRE DE 2005